



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Rad. No.110014003040- 2020-00-814-00**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Deberá allegar certificado de tradición y libertad del rodante de placas WMB-037, con fecha de expedición no superior a un mes.
2. El extremo demandante deberá indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la pasiva y allegar las evidencias correspondientes.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
**ANA SIDNEY CELY PÉREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. \_\_\_\_  
publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de  
Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria.